



Resolución Directoral

Lima, 28 de febrero del 2023

VISTOS:

El Expediente N° OGA00020230000622, que contiene el Informe N° D00030-2023-MINSA-OA de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 014-2023-MINSA/SG de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, a través de Resolución Directoral N° 020-2023-OGA/MINSA del 03 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Directoral N° 026-2023-OGA/MINSA del 08 de febrero de 2023, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominado "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, en adelante la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;





Resolución Directoral

Lima, 28 de febrero del 2023.

Que, asimismo, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva establecen que (i) toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; por lo que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° D00030-2023-OGA-OA-MINSA sustenta y solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; a fin de incluir la "Adquisición de bienes y equipos biomédicos hospitalarios para el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja – Espectrofotómetro de Barrido automático para AND, ARN y Proteínas" con referencia ID 24 y, la "Adquisición de insumo extracto estandarizado de cannabis sativa: CBD 100mg/ml +/- 10%+THC < 1% Y>0.100%" con referencia ID 25; así como, excluir la "Adquisición de uniformes institucionales 2022 para el personal del Ministerio de Salud" con referencia ID 16 y la "Adquisición de uniformes institucionales 2020 para el personal del Ministerio de Salud" con referencia ID 17, cuyos detalles figuran en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la mencionada tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones, responde a los requerimientos del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; siendo que, el segundo de ellos responde a un procedimiento de selección declarado desierto el 09 de noviembre de 2022, por causal de no presentación de ofertas. Las exclusiones se justifican en la observancia de la definición de las especificaciones técnicas respecto al proceso de ID 16 y, la no disponibilidad presupuestal, sobre el proceso de ID 17.

Que, asimismo se detalla que la Adquisición de ID 24 requiere de una Certificación Presupuestal de S/.121,650.00 (Ciento veintiún mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), que corresponde S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles) a la prestación principal y S/.1,650 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) respecto a la prestación accesoria; a su vez, la Adquisición de ID 25 requiere una Certificación Presupuestal de S/.127,800.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos con 00/100 soles).





Resolución Directoral

Lima, 28 de febrero del 2023

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto aprobó las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 1447, 1449 y 1597, por las sumas de S/.120,000.00, S/.1,650.00 y S/.127,800.00, respectivamente; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego N° 011 – Ministerio de Salud, meta y clasificador presupuestarios que se indica en dicha certificación;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego N° 011 – Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir los procedimientos de selección consignados en el Anexo N° 1 y excluir los procedimientos de selección consignados en el Anexo N° 2; Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 20:11:58 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA
PONTE Albina FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2023 20:57:49 -05:00